



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 50/2020  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 29-veintinueve de octubre de 2020-dos mil veinte, en la sala de juntas de Regidores del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, en el Casco Urbano de este municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 50/2020** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, estando presentes los siguientes integrantes:

- Lic. José Ramírez de la Rosa, Presidente del Comité.
- Lic. José Armando Jasso Silva, Secretario Técnico del Comité.
- Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Vocal del Comité.

Mismos que sometieron a consideración el siguiente orden del día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información solicitada, relativa a las solicitudes registradas con los números de folio 01366520 y 01366620.
- IV. Clausura.

El Presidente del Comité procede a confirmar la asistencia de los integrantes del Comité, declarando la existencia del quorum legal para sesionar, por lo que les da la bienvenida, y una vez presentado y aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede con:

**1.- Análisis y resolución respecto a la determinación realizada en torno a la solicitud de información 01366520.**

|  |
|--|
| Descripción de la información solicitada 01366520  |
| “Copia de todo lo actuado dentro del procedimiento de ratificación judicial de la medida de seguridad impuesta en fecha 11-once de agosto de 2020-dos mil veinte, derivado de la visita de inspección materia de la orden de inspección número SODU-OI-CO-DJ-123/2020, emitida por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.” |

**2.- Análisis y resolución respecto a la determinación realizada en torno a la solicitud de información 01366620.**

|  |
|--|
| Descripción de la información solicitada 01366620  |
| “Copia certificada de todo lo actuado dentro del procedimiento de ratificación judicial de la medida de seguridad impuesta en fecha 11-once de agosto de 2020-dos mil veinte, derivado de la visita de inspección materia de la orden de inspección número SODU-OI-CO-DJ-123/2020, emitida por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.” |



### Considerando

En primer lugar, se estima conveniente destacar que las anteriores solicitudes son presentadas por el mismo particular, y que en ellas se solicita información similar, por lo tanto, en obvio de repeticiones, el análisis de las anteriores determinaciones se realizará de manera conjunta, pero aplicando en lo individual a cada una de las solicitudes que anteceden.

En ese tenor, teniendo a la vista las solicitudes de información antes precisada, las respuestas emitidas por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de este municipio, así como el acuerdo de Clasificación JAFG/DJSODU/CNT/3203/2020, emitido por el referido Secretario, se determina lo siguiente:

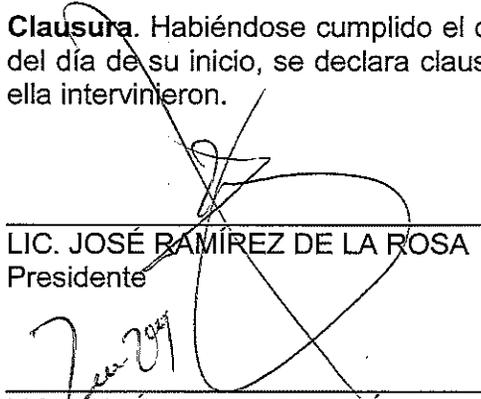
El artículo 6, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que en el presente caso se está solicitando información de la considerada como reservada, se emite la siguiente.

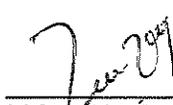
### RESOLUCIÓN

**MSP-CT/SEXT-050/29-10-2020/001:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos la determinación en materia de clasificación de reserva de la información solicitada, emitida por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de este municipio, en relación a las solicitudes registradas con los números de folio 01366520 y 01366620.

**Clausura.** Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 10:30 horas del día de su inicio, se declara clausurada la misma, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

  
LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA  
Presidente

  
LIC. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA  
Secretario Técnico

  
LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ  
Vocal